



ESTE es vn traslado bien y fielmente sacado, de vna carta e prouisiõ de su Magestad, firmada de su real nõbre, y sellada con su sello, y firmada de los SS. contadores mayores: escripta en papel, en que por ella mãda la orden que los concejos han de tener, en el hazer de los padrones y coger de la moneda forera, para este presente año. Su tenor de la qual es el que se sigue.

DON Philippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leõ, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valécia, de Galicia, de Mallorcias, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias e Yslas e tierra firme del mar Oceano, Cõde de Flandes y de Tyrol, &c. A vos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, regidores, caualleros, escuderos, e oficiales e omes buenos de la ciudad de Murcia, y de todas las ciudades, villas y lugares, que son en el obispado de Cartagena, y de las villas y lugares de Valdesegura, q̄ entrã en el dicho obispado, segũ suelẽ andar en rãta de moneda forera los años pasados, y acada vno y qualq̄er o qualquier d̄ vos aquiẽ esta mi carta fuere mostrada, o su traslado signado d̄ scriuano publico, salud y grã. Biẽ sabeys q̄ yo he de auer de estos mis reynos y señorios, enreconocimiẽto de señorío real, de cada vn vezy no de ellos, vna moneda forera, pagada de siete en siete años, q̄ es en los reynos de Castilla cõ Estremadura, Ocho mis de moneda vieja, o diez y seys de la moneda blãca: q̄ agora corre, y en el reyno de Leõ seys mis de moneda vieja, o doze de la moneda blãca q̄ agora corre, como antiguamente se acostũbro pagar a los reyes d̄ gloriosa memoria mis progenitores: la qual dicha moneda forera fue pagada el año pasado de 1566. y porq̄ este presente de 1572. se cũplen los dichos siete años en que he de auer la dicha moneda forera, mi merced y voluntad es q̄ se reparta y cobre este dicho año, de quiniẽtos y setẽta y dos, y que la paguẽ, exẽptos y no exẽptos, y q̄ ninguno se escuse de la pagar, saluo caualleros y escuderos dueñas y doncellas, hijos dalgo de solar conocido, o los que mostraren que son dados por hijos dalgo, por sentencia dada en mi corte y chãcilleria, o los que tuuieren cartas de preuilegio asentadas en los libros, y libradas de los contadores mayores de los reyes mis progenitores o mios, por dõde parezca ser saluados de la dicha moneda forera, o los clerigos de missa, o de orden sacra, segun que todo se acostumbra en los años pasados que se cobro la dicha moneda forera, y sobrello mãde dar esta mi carta para vos en la dicha razon. Por la qual o por su traslado como dicho es vos mãdo a todos y acada vnõ de vos, en vuestros lugares y

